



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO EN AERONAVE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO

CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

Contrato de arrendamiento de horas vuelo en aeronave y prestación de servicios de personal con adiestramiento nacional e internacional para viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la empresa **Master Leasing, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **José Manuel López Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de horas vuelo en aeronave y prestación de servicios de personal con adiestramiento nacional e internacional para viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **766/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la contratación del arrendamiento de horas vuelo en aeronave y prestación de servicios de personal con adiestramiento nacional e internacional para viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.
3. Así mismo, mediante oficio número **SSP/DGA/0914/2018** de fecha 02 de octubre del 2018 y su respectiva justificación, el Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación del arrendamiento de horas vuelo en aeronave y prestación de servicios de personal con adiestramiento nacional e internacional para viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Master Leasing, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por “**El Ente Requirente**”, mediante **Reunión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, número **REXA-03-18 de fecha 26 de octubre del 2018**, se resolvió adjudicar el arrendamiento de horas vuelo en aeronave y prestación de servicios de personal con adiestramiento nacional e internacional para viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, al proveedor **Master Leasing, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$6'201,360.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.



5. Una vez adjudicada la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de "La SAE", solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento interior, la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Master Leasing, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07588**, inscrito en fecha 26 de enero del 2018.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Damasco número 420, Colonia La Estación, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, con números telefónicos (449) 916 44 18 y (449) 271 25 04 y cuenta de correo electrónico josemanuel.lopez@masterleasing.mx datos que se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.3. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, tal y como lo acredita con la escritura pública número 548, de fecha 1° de octubre de 2015, celebrada ante la fe del Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes, Corredor Público número 11 de los de Aguascalientes, Ags., instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de noviembre del 2015.

2.4. Que su representante legal es el **C. José Manuel López Martínez**, quien acredita su personalidad como tal con la escritura pública descrita en el numeral que antecede y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.

2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MLE151001SR1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4538081102**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.

2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Master Leasing, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que sus accionistas no se ubican en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar el arrendamiento de horas vuelo en aeronave y la contratación de servicios de personal con adiestramiento nacional e internacional para viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; arrendamiento y servicios que "El Arrendador y Prestador de Servicios" deberá otorgar y/o prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, así como las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requiere".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa del arrendamiento de horas vuelo en aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE [REDACTADO] PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO O DURANTE 100 HORAS DE VUELO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS; PARA CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DEMANDA; Y PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y TRANSPORTACIÓN.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE PERMISOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES; TRIPULACIÓN CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE; AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL; PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE.</p> <p>LOS PASAJEROS DEBERÁN CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS GUBERNAMENTALES DE SALIDA O ENTRADA AL PAÍS O LOS QUE SE REQUIERAN PARA ABORDAR LA NAVE; EL SERVICIO ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, A SOLICITUD DEL ENTE REQUERENTE; EL DESTINATARIO DEL SERVICIO SE SUJETARÁ A LAS POLÍTICAS DE EQUIPAJE DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS RESTRINGIDOS QUE ESTABLEZCA EL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE GARANTÍA: 5 (CINCO) HORAS DE ANTICIPACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: INMEDIATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO.</p>	\$5'346,000.00	\$5'346,000.00
GRAN TOTAL: \$6'201,360.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$5'346,000.00
				I.V.A.	\$855,360.00
				GRAN TOTAL	\$6'201,360.00

El monto total adjudicado y a pagar a "El Arrendador y Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$5'346,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$855,360.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$6'201,360.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. Incluido.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes y servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que la aeronave objeto del presente contrato y la tripulación de la misma se encuentren disponibles las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo a solicitud de “El Ente Requirente”.

Los servicios y el arrendamiento objeto del presente contrato se prestarán a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre del 2018, o por 100 horas de vuelo.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de calidad nacional e internacional, póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” manifiesta que las horas de vuelo ofertadas no caducan, es decir que en el supuesto de que al terminar la vigencia de presente contrato, queden horas vuelo disponibles, las horas podrán utilizarse en el siguiente ejercicio fiscal sin costo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, previa formalización del documento respectivo.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley” los responsables de verificar que el arrendamiento y los servicios se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, será el C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez, en su carácter de Director General de Administración, en coordinación con el CAP. P.A.H. Vicente Vanegas González, en su carácter de Director General de Servicios Aéreos, ambos adscritos a “El Ente Requirente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo, de “La Ley”, el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será el C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez, en su carácter de Director General de Administración, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento y los servicios se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requirente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

(Handwritten signatures and initials)



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador y Prestador de Servicios” de forma mensual, a mes vencido y conforme a la cantidad de horas vuelo consumidas, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Arrendador y Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requirente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que ampare el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, debiendo anexar a los mismos el informe del servicio prestado de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita “El Ente Requirente”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 del apartado de declaraciones del presente contrato.

“La SAE” podrá en cualquier momento solicitar a “El Arrendador y Prestador de Servicios”, las aclaraciones pertinentes respecto de la facturación recibida, debiendo “El Arrendador y Prestador de Servicios” acompañar un soporte de la misma, que incluya bitácoras de tiempo de vuelo y en su caso copia de los comprobantes de gasto que aplique a horas de tiempo extraordinario, pernoctas, vuelos ferry, comisariato extraordinario, costos diplomáticos y pago de derechos por vuelos fuera de México y Estados Unidos.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del arrendamiento de las horas vuelo aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, así como lo señalado en la cláusula tercera con respecto a que, si al terminar la vigencia de presente contrato, queden horas vuelo disponibles, las horas podrán utilizarse en el siguiente ejercicio fiscal sin costo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “El Arrendamiento y los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad del arrendamiento y los servicios contratados durante el tiempo que dure el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en el arrendamiento y/o en los servicios contratados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar los servicios prestados en malas condiciones de forma inmediata, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de arrendamiento y/o servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no otorgue el uso y goce del bien arrendado y/o no preste los servicios contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento al arrendamiento y prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.

“La SAE” no será responsable directo con “El Arrendador y Prestador de Servicios”, ni con terceros por motivo de daños y perjuicios que sufran por la prestación del servicio o con aeronave, por destrucción de propiedades o bienes, ni por lesiones, ni muertes de las personas. Al efecto “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y en sus bienes para garantizar la seguridad e integridad de la tripulación y del personal que sea transportado en la aeronave durante la vigencia del presente contrato.

Dicha póliza deberá estar debidamente registrada ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, así mismo, la póliza mencionada cubrirá la responsabilidad legal del transportista por daños a aeronave la carga o equipaje, pagos voluntarios, gastos médicos para pasajeros y tripulación, entre otras.

Así mismo “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contratar un seguro para la aeronave que cubra cualquier tipo de siniestro o accidente causado por causas imputables a los operarios, tripulación, y responsables del mantenimiento de la misma, causas de fuerza mayor o desastres naturales.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

DÉCIMA. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas por el ente requirente y a las señaladas en su cotización; así como a las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA AERONAVE.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que la aeronave se encuentre en perfectas condiciones de uso, por lo que se obliga a realizarle los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, mismos que deberán ser avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Calidad Nacional e Internacional y que deberán ser realizados de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, sin que ello genere costos adicionales para “La SAE”.

En caso de que la aeronave, no se encuentre en condiciones aptas para su uso de acuerdo a la normatividad vigente, así como en los períodos de mantenimiento, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a sustituirla por otra aeronave de su propiedad o de terceros que tenga características similares o mejores, nunca inferior a la que es objeto de arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TRIPULACIÓN.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contar con una tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, para la prestación de servicios contratados, dicha tripulación deberá encontrarse autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal efecto.

Asimismo “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el piloto y copiloto que destine para prestar el servicio de transporte contratado serán los responsables de custodiar la aeronave, así como de supervisar y verificar las cuestiones técnicas, mecánicas, administrativas, de logística, servicio de comisariato y demás requerimientos indispensables para el debido cumplimiento del objeto de este documento. Adicionalmente a lo antes señalado “El Arrendador y Prestador de Servicios” podrá designar a uno o varios supervisores técnicos para efecto de dar seguimiento a las cuestiones técnicas y de logística que coadyuven al debido cumplimiento de las obligaciones que contrae a través de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESERVACIÓN DE VUELO.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” no estará obligado a prestar el servicio a que se refiere el presente contrato, si no ha recibido de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, o de la persona que en su caso designe “El Ente Requirente” una “Reservación de Vuelo”, previa a la salida del vuelo.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE VUELO.

Una vez enviada la “Reservación de Vuelo”, “La SAE” a través de “El Ente Requirente”, podrá cancelar el servicio solicitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, siempre y cuando lo haga por escrito con al menos doce horas de anticipación al horario de vuelo solicitado. En caso de que la cancelación se efectúe encontrándose la aeronave en vuelo o fuera de la base de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, “El Arrendador y Prestador de Servicios” computará las horas de “Tiempo de Vuelo” para su regreso a dicha base.



DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DE VUELO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan en considerar que el servicio podrá interrumpirse por causas fortuitas o de fuerza mayor, sin responsabilidad para ninguna de las partes, así como ante el hecho de que las autoridades gubernamentales o administraciones aeroportuarias correspondientes, nieguen las autorizaciones o permisos necesarios para la realización del vuelo por causas ajenas o no imputables a la aeronave o en su caso a “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que en su caso destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o para “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Ente Requierente” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.



DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información derivada del presente contrato, llámese bitácoras de vuelo, itinerarios, lista de tripulantes, planos, entre otros, versa sobre actividades propias del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y aquellas relacionadas con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la documentación que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualesquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios y demás lugares que así lo ameriten; la información derivada del presente instrumento será considerada como estrictamente **RESERVADA** en términos del artículo 70 apartado A fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; ya que su uso inadecuado puede poner en peligro la vida o la salud del Titular del Ejecutivo Estatal, vulnerando su seguridad y la de los pasajeros, lo cual puede a su vez causar un perjuicio o daño irreparable a las funciones del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y de la función del propio Estado.

Por lo anterior “El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “El Ente Requiere” yo de cualquier área de Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato, por lo cual “El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de contratación de servicios que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter Estatal o Federal. “El Arrendador y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que el aeronave arrendada y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave objeto de este contrato a “La SAE”.

VIGÉSIMA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 217/2018-DIRECTA-SSP

ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en el arrendamiento y los servicios contratados. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del arrendamiento sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda durante la vigencia de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “El Arrendador y Prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago correspondiente al arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) Que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no otorgue el uso y goce de la aeronave, conforme a las condiciones plasmadas en el presente contrato.
- b) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrados.
- c) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- e) La divulgación de parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “El Ente Requierente”.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación del arrendamiento y los servicios objeto de este contrato “El Arrendador y Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.



- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula décima sexta este contrato.
- j) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- k) La falta de presentación de la póliza de seguro establecida en la cláusula novena del presente contrato.
- l) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**” cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce del bien arrendado o no realice la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de que el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave no se realice oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad del arrendamiento y de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales



del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de octubre del 2018.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ MANUEL LOPEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE ~~LEGAL~~ DE MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANDRÉS DENA GARZA
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
(Suscribe el presente contrato en suplencia por
ausencia de Lic. Benjamín González Silvestre,
Director General de Adquisiciones, en cumplimiento
a la designación efectuada mediante oficio
DGAD/137/2018 emitido en fecha 24 de octubre del
año en curso de conformidad con el artículo 20 del
Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración)

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO



Aguascalientes, Ags., a 17 de septiembre de 2018

AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N
COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA.**

Por medio del presente, pongo a su consideración la siguiente cotización:

No. de partida: 01

Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
100	Horas de vuelo	\$ 53,460.00	\$ 5,346,000.00	\$ 855,360.00	\$ 6,201,360.00

Gran Total: \$ 6,201,360.00

(SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Condiciones de pago: A los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.

Tiempo de entrega: Disponible según necesidades del cliente.

Lugar de entrega: Hangar de Gobierno del Estado de Aguascalientes, No. 10 del Aeropuerto Internacional "Licenciado Jesús Terán Peredo" de la Ciudad de Aguascalientes.

Tiempo de garantía: 5 (cinco) horas de anticipación.

Tiempo de reparación: Inmediato.

Tiempo de reposición: Inmediato.

Condiciones:

- El traslado de la aeronave al Aeropuerto de Aguascalientes corre por cuenta y gasto de Master Leasing, S.A. de C.V.
- La aeronave cuenta con conexión eléctrica 110v en la cabina de pasajeros.
- La tarifa incluye gastos en aeropuertos, en FBOs, TUAs y comisariatos.
- Las pernoctas fuera de Aguascalientes se cobrarán a razón de 1 (una) hora de vuelo.
- Disponibilidad garantizada con 5 (cinco) horas de anticipación

Vigencia de la cotización: 60 días naturales

No. de proveedor (PUP): 16051083

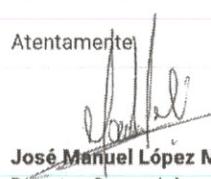
DAMASCO 420, COL. LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20259. TEL. (449) 9164418
www.masterleasing.mx

*J. J. M. **



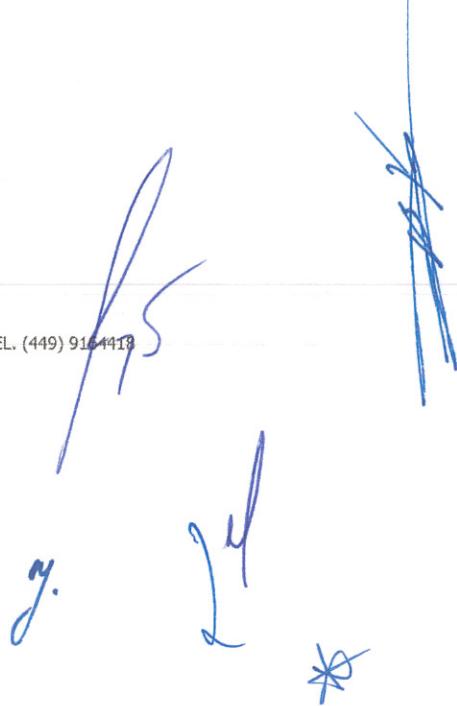
Sin más por el momento, agradezco mucho las atenciones brindadas y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,


José Manuel López Martínez

Director General de
Master Leasing, S.A. de C.V.
R.F.C. MLE151001SR1
Domicilio: Damasco 420, Col. La Estación.
Aguascalientes, Ags., México. C.P. 20259

DAMASCO 420. COL. LA ESTACIÓN. AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20259. TEL. (449) 9164418
www.masterleasing.mx


g. J. *